

El Magisterio Balear

PERIODICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DIRECCIÓN

Calle de San Miguel, núm. 30, principal, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Librería de Juan A. López, Quint, 19.
Precio de suscripción: 5 pesetas anuales.

SUMARIO

Sección Oficial—O. relativa á nombramientos de maestros públicos para jueces de oposiciones.—R. O. estableciendo reglas para el concurso de ascenso.—Relación de maestros aspirantes al concurso único en el Rectorado de Barcelona.—*Sección Doctrinal*.—Las escuelas de adultos, por J. Castaño.—La razón no se opone á la fe, por J. Martorell.—*Sección provincial*.—A la Junta Provincial respecto á haberes y despacho de un expediente.—De oposiciones.—*Varietades*.—Españolas de renombre universal.

Sección Oficial

Dirección general de Instrucción pública.

ORDEN

«Con el fin de que en el nombramiento de los maestros y maestras que hayan de formar parte de los Tribunales de oposición á escuelas primarias, pueda procederse con el mayor acierto é imparcialidad, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Al propio tiempo que los Rectores de los distritos universitarios remiten las propuestas de los Profesores de Normales que preceptúa el Reglamento vigente, elevarán á la Dirección general de Instrucción pública relación nominal de doce Maestros y Maestras por cada Tribunal que haya de nombrarse, eligiendo los que á su probidad y aptitudes profesionales, unan las condiciones espresadas en los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de 11 de diciembre de 1895.

2.º Llegadas á la Dirección general las relaciones de que queda hecho mérito, se procederá á sortear entre los Maestros

que figuren en ellas, la designación de jueces para los tribunales respectivos, cuyo acto presidido por el Director general de Instrucción pública, presenciarán los Jefes de Negociados dependientes de dicha Dirección, ejerciendo funciones de Secretario el Jefe del negociado de primera enseñanza.

3.º El Secretario levantará acta de cuanto ocurra y sea de apreciar en la sesión donde han de quedar proclamados los vocales, á quienes la Dirección general de Instrucción pública expedirá las credenciales de jueces de oposiciones á Escuelas con carácter de Maestros de primera enseñanza oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años — Madrid 3 de diciembre de 1897.—El Director general, *V. Santamaria*.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas reclamaciones que se han presentado contra las propuestas formuladas en los concursos anunciados en el mes de enero del año próximo pasado, unas por creerse los recurrentes lastimados en sus

derechos al fijar como término de servicios el día en que los Secretarios de las Juntas provinciales certificaron las hojas correspondientes, según previno la orden de esa Dirección general, fecha 10 de abril último, y otras por contarse los servicios en la categoría inferior inmediata, á partir de la fecha de toma de posesión consignada en el título administrativo, á las maestras que disfrutaron de los beneficios de la ley de 6 de julio de 1883, llamada de Nivelación de sueldos:

Considerando que según el art. 60 del Reglamento de 11 de diciembre de 1896, el orden de preferencia en los concursos de ascenso se determina en primer término por el número de años de servicios en la categoría inmediata inferior, y en segundo lugar por el de años de servicio en propiedad desde el ingreso en el magisterio:

Considerando que el cómputo de estos años de servicios debe hacerse con igual criterio para todos los concursantes, no debiendo depender de las fechas en que se expidan las certificaciones que se presenten para los efectos de un mismo concurso, pues al verificarse de este modo resultaría, como en efecto ha resultado, que quien presenta una certificación con fecha posterior aparece con mayor tiempo de servicios que quien la hubiese presentado con anterioridad, aunque éste tenga realmente mayor antigüedad y preferente derecho en el concurso:

Considerando que la interpretación más lógica que debe darse al artículo transitorio de la ley de nivelación de sueldos es que desde 1.º de julio de 1884 disfrutasen todas las maestras el mismo sueldo que los maestros de las localidades en que ellas servían, sin que haya sido obstáculo para ello que por causas independientes de su voluntad no se las hubiese provisto de su título administrativo, como dispuso la Real orden de 1.º de Agosto de 1884,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se computen los servicios de los concurrentes hasta el día en que expire el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en los concursos.

2.º Que á todas las maestras que fueron favorecidas por la ley de 6 de julio 1883 se les computarán, para los efectos de los concursos, los servicios en la categoría que entonces adquirieron, desde el 1.º de julio de 1884, en que según el artículo transitorio de aquella ley, debieron empezar á disfrutar el sueldo correspondiente, exceptuándose aquellas maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposición pasaron sus escuelas á esta categoría, y á quienes sólo se contará de antigüedad en el sueldo que les señaló la ley de nivelación desde la fecha en que fueron aprobadas en los ejercicios de mejora á que debieron sujetarse para prohibirlo.

3.º Que se apliquen estas disposiciones á los concursos sucesivos, y también á los que se hallen pendientes, en los cuales no se hubiesen hecho aún los nombramientos definitivos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 20 de enero de 1898. — Xiquena. — Sr. Director general de Instrucción pública. — (*Gaceta* del 21 de enero.)

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Relación de los Maestros aspirantes al concurso único para la provisión de las Escuelas públicas de niños de este Distrito universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera

enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Nombres y apellidos de los aspirantes, Escuelas que desempeñan en propiedad é id. para que se les propone.

D. Benito Espuña Puigdemont, Balenyá.

—Propuesto para la de Abrera.

Domingo Nadal Soler, Rabós de Ampurdán.—Propuesto para la de Quart.

Mariano Crivillé Sentis, Alpens. — Propuesto para la de Altafulla.

Gabriel Casanovas Dinares, Martorellas.

Vicente Edó Nos, Conesa. — Propuesto para la de Salomó.

José Pedro Canudas, S. Cugat Sasgarriegas.

Mariano Marco Coscollá, S. Aricho de Vallalta.

Sebastián Brugés Berta, Corbató.

Roque Sanuy Aleu, Albagués.

Isidro Naspré Ferraté, Cabaces.—Propuesto para la de Serra de Almós (Tivisa.)

José Perpiñá Bonsoms, Sta. María de Oló.

Pascual Cantavella Bernat, Riudoms (Auxiliaria).

Angel Cusachs Roure, Sentforas.

Luis Alsina Pujol, Ullá.

Luis Villalta Carbó, Palafrugell (Auxiliaria.)

Jacinto García Tajahuerce, Torre de Claramunt.

Victor Bilbao Goiri, Los Trensellos. — Propuesto para la de Durro.

Pedro Martorell Pané, Capolat. — Propuesto para la de Vilagrassa.

Juan Tintó Carreras, Breda (Auxiliaria.)—Propuesto para la de Ullastret.

Joaquín Riera Bartrés, Montreal.—Propuesto para la de Preixana.

Jaime Pérez Sellés, Famorca.—Propuesto para la de Vallfogona.

Raimundo F. Bielsa Jordán, Fuenfria.—Propuesto para la de Gombreny.

Emilio Gómez Sanz, Cervera del Rincón.—Propuesto para la de Gurb.

Antonio Garcia Gomis, Tricias (Garafía.) — Propuesto para la de Castellnou de Bages.

José Rivas Solla, Buriz (Trasparga.)

Martin Nadal Viñas, Vulpellach.

Juan Maymó Anguera, Prasdip.

Juan Campins Ventura, Cerviá.

Domingo Saenz de Regadera, S. Ramon de Cameros.

Pedro Martí Porta, Lilla (Montblanch)

Ignacio Bassedas Borrás, Nulles.

José Pons Puig, Lavid.

Julian Gonzalez Valls, Ibi.

Tomás Vives Ribot, S. Jaime Sasoliveras (Piera.)

Francisco Rovira Morelló, S. Pere de Arquells.

Pablo Laloguna Campo, Iborra.

José Donada Solteras, S. Feliu de Buxaleu.

Antonio Camats Gili, Fullea.

Pablo Francisco Canela, Farrerons, Olugas.

Ramon Gallego Aiusa, Fréscano.

Pedro Moga Castells, Claverol.

Simon Torner Cerdán, Osso de Cinca.

José Escuer Piracés, Llesp.

Baltasar Coca Fonte, Grañenella.

Manuel Artigues Baltasa, Navés.

Mariano Busquet Becardí, Argensola.

Lorenzo Pujol, Torres, Rellinás.

Manuel Badia Palau, Peramea.

Juan Rodriguez Marin, Tebar (Aguilas.)

Jaime Pampido Mota, Rodoña.

Sebastián Ponce Fernández, Villamayor.

Victoriano Gomez del Pino, Espuñola.

Francisco Torres Puig, Masalcoreig.

Ramon Palau Penella, Castelló de Navés.

Blás Ravés Aleysandri, Masdenverge.

Angel Pablo Jimenez, El Coronil.

Onofre Navés Pont, S. Antolí.

Juan Vidiela Costa, Hospitalet (Vandellós).

Francisco Comas Ferrusola, Soriguera.

Constantino Castarlenas Pí, Juanetas.

Juan Furró Casadevall, Esponella.
 Domingo Revuelta Aparicio, Conil
 (Auxiliaría.)
 Manuel Garabou Esteve, Llusá.
 Mariano Molina Marijuan, Casas de
 Utiel.
 Luis Fernandez García, Fogás y Pa-
 rroquias.
 Hipólito Rogelio Dilla Pajares, Triongo
 Miguel Cunillera Masiá, Lloá.
 Juan Figueras Capdevila, Castellnou
 de Seana.
 Demetrio Diaz Aldasoro, Vicarrei.
 José Ostal Oliveros, Torms.
 Pedro Pardo, Villaverde.
 Pablo Sauromá Bertran, Guiamets.
 Antonio Benedet Romero, Fet.
 Elias Jorge Arnaez, Benaocaz (Auxi-
 liaría.)
 Pablo Blanco Rodriguez, Nepas.
 Gregorio Minguez Rey, Valderronian.
 José Lasierra Fisa, S. Lorenzo.
 Antonio Labrid Armiseu, Preñanosa.
 José Casanova Guardiola, Sellent.
 Castro Julio Nebot Gimeno, Torralba.
 Pablo Fernández de la Peña, Erben-
 nos.
 Gabriel Blanco Subias, Espés.
 Alfredo Molinero Alegre, Tortajada.
 Jaime Viladot Solé, Aynet de Besan.
 Juan Francisco Martinez Marin, Fuen-
 llana.
 Antonio Badia Martí, Pi de Bellver.
 Vicente Muñoz Gonzalez, Fraguas.
 Isidro Delgado Romo.
 Francisco Lopez Vivo, Guadalest.
 José Llobet Carbonell, Campico.
 Justo Corchon Martinez, Nolay.
 Prudencio Benito Echevarria, Villana-
 sur (Rio de Oca)
 Feliciano Esquerra Martinez de la Hi-
 galda, Lastanosa.
 Rafael Serrano Villanua, Alberoa-lto.
 Sebastian Pesquer Pocido, Bono.
 Carlos Monclús Fierro, Gabas.
 Antonio Carceller Cortés, Ruesca.
 Teofilo Rodríguez Mancebo, Cespedo-
 sa de Agadones.

Primitivo Vallulain Lope, Sarracin.
 Patricio Rodríguez Navarro, Carras-
 cosa de Arriba.
 Marcelino Lopez Campo, Vallegimeno
 Pedro Arnal Cabrero, Beranuy.
 Balbino García Miguel, Molsosa.
 Jaime Cluet Mora, Ausovell (Cava.)
 Pedro A. Campo Estropá, Barbanens.
 Angel Pastor Villaroya, Campos.
 Guillermo Monreal Ibarra, Portella.
 José Genéras Vila, Vilomara (Roca-
 fort.)
 Rufino García Martinez, Urria.
 Ambrosio Ricote Sanz, La Nava de Ja-
 draque.
 Victor Arias Perés, Aspa (Salves)
 José Duch Tort, S. Pablo de Suguries.
 Antonio Sellés Martí, Costera (Alhama.)
 Hipólito Barberá Hernando, Quinta-
 nas de Valdelucio.
 José Morera Bosch, Sta. María de Oló.
 Olegario Jordana Torra.
 José Soler Molleví, Castañedo Grado.
 — Propuesto para la de Montmajor.
 Gabriel Torras Tomasa.
 Domingo Solé Vilalta.
 Eliseo Sales Muesté.
 Rafael Sesé Royó.
 Leopoldo Checa Torres.
 Rafael Montesinos Navarró.
 Manuel Perez Calpe.
 Juan Valentí Solés.
 Ramón Lázaro Noguera.
 Juan José Miguel Job.
 Esteban Massana Vendrell.
 José Ruiz Selva.
 Tomás Velazquez Frias.
 José Segura Aldomá.
 Francisco de A. Coronas Boera.
 Fortunato Fontana Riera..
 Juan Rrusi Bonavia.
 Eugenio Salleras Amorós.
 Antonio Corbella Porta.
 Francisco Lledós Sopena.
 José Andrés Gomis Llodrá.
 Manuel Lopez Lac sta.
 Simón Vicente Peydro Gresa.
 Hilario Fuente Alonso.

José Pegueroles Brusca.
 Joaquín Rodríguez Pérez.
 Rufino Movellán García.
 Juan A. Carreras Carreras.
 Eduardo Pujol Albert.
 José García Sanchez.
 Gervasio Trayter Serrat.
 Esteban Castañer Matas.
 Juan Garañana Cervota.
 Tomás Blasco de S. Sebastian.
 Rosendo Arcega Solé.
 José Gomez Redondo.
 Severiano Buisan Ruiz.
 Salvador Pradas Guillen
 Antonio Prados Segura.
 Baldomero Servat Castet.
 Rafael García Soler,
 Francisco Climent Pastor.
 Francisco Fernandez Galiano.
 Juan Vilagran Bastellar.
 Braulio Senolino Martin.
 Manuel Ortega García.
 Francisco Andrés Casas.
 Juan Camps. Fajeda.
 Jaime Sales Camón.
 Florencia M. Novalpotro Cerrada.
 Francisco Masó Perés.
 Bartolomé Guinovart Casals.
 Salvador Escolá Tella.
 Antonio Capestony Balcells.
 José Pons Martí.
 Pedro J. Lliteras Durán.
 Felipe Company Calafat.
 Francisoo Bernal y Malandia, Eliminado por no hallarse certificada la hoja de servicios.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones los que se estimen perjudicados, empezará á contarse en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el *Boletín Oficial* de la misma y finirá en Barcelona á las diez

de la noche del vigésimo siguiente no festivo.

Barcelona 19 de Enero de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.
 (B. O 27 Enero 98, n.º 4840).



Seccion Doctrinal



LAS ESCUELAS DE ADULTOS

Recibimos verdadera satisfacción cada vez que se crea una escuela de adultos, porque este hecho supone un progreso real en la población donde se toma tan feliz acuerdo.

Ha preocupado y preocupa á las naciones adelantadas el problema de que no resulte estéril el esfuerzo de los pueblos en pro de la 1.ª enseñanza. Se han fundado diversas instituciones que recogen al adolescente cuando sale de la escuela primaria y le entretienen agradablemente, mejorando su instrucción, hasta que llega al servicio militar.

No es ocasión esta de reseñar los detalles de alguna de ellas; haremos sólo constar, por hoy, que la escuela de adultos, tal como nosotros la conocemos aquí, es lo más elemental que en este terreno puede hacerse.

Pero por esta forma rudimentaria ha de empezarse, siempre que se introduzca alguna mejora á medida que los alumnos adelanten.

La temprana edad en que los muchachos dejan de concurrir á nuestras escuelas no consiente una fijeza de conocimientos que les sirva de *lastre* suficiente para no zozobrar al poco tiempo de perder la influencia directa del maestro. Por esto no es raro que muchos de nuestros mejores alumnos se queden solamente con saber leer y escribir más ó menos correctamente al tener 15 ó 16 años de edad. Esto mismo sucede donde quiera que en la escuela primaria terminan

los niños su ejercicio intelectual á los 10 ú 11 años.

Llévannos estas indicaciones á considerar muy propio de personas reflexivas y amantes de la cultura popular la fundación de una escuela de adultos.

En este concepto tenemos al Ayuntamiento de Bújer, Mallorca, que acaba de dar una muestra de grande de interés por el bien de sus administrados creando una en aquel pueblo á cargo de su coloso maestro D. Arnaldo Mir, á quien felicitamos en segundo término, porque reservamos el primero para el digno Alcalde D. Sebastián Martí y los concejales que le han secundado.

Pero sepan todos ellos que no consiste la ^{la}instrucción en la clase creada solamente en enseñar las primeras letras. El fomento de la escuela elemental ha de preparar un escogido número de jóvenes para la de adultos que les permitan avanzar, perfeccionando su obra de hoy. Los alumnos de esta clase, dentro de poco tiempo, si ya no puede ser hoy, por su edad y preparación han de acudir á ella para mejorar sus condiciones de ciudadanos y hacerse hombres de provecho, oyendo lecciones de vida práctica y adquiriendo hábitos de sólida virtud.

Para esto se requiere que la acción de las autoridades sea protectora, la labor de maestro activa é inteligente, y la disposición en que se presenten los alumnos, muy dócil.

La tendencia de estas escuelas ha de ser convertirlas en un punto de grata reunión de elementos que puestos en otra pendiente irían al abismo del embrutecimiento. Para conseguir esto no basta, no tiene eficacia bastante la sola utilidad de la lectura mecánica, la escritura material y la Aritmética rutinaria, que por sí mismas tienen poco atractivo. Mejores serán en muchos casos sencillas conversaciones del maestro sobre conocimientos de inmediata aplicación en el pueblo; mejores serán entretenidas explicaciones de mo-

ral cristiana, de la historia patria, de los fenómenos atmosféricos, de los adelantos que en todos los órdenes se realizan en el mundo; mejores serán lecturas razonadas de obras instructivas y excursiones en días festivos á puntos donde el maestro, ó persona más perita que él, pueda ilustrar deleitando á esos discípulos.

Como consecuencia de este aspecto que habrían de tomar en Mallorca las escuelas de adultos si generosamente las patrocinaran los Ayuntamientos, éstos deberían pensar ya en procurar desde luego la suscripción á publicaciones útiles y compra de aquellos libros cuya lectura recrease, moralizandola, á la juventud que á ellas concurriese.

La primera enseñanza elemental forma los cimientos; la de adultos debiera ser el cuerpo del edificio, y si en España se entendieran las cosas bien, la enseñanza completada después en las filas del Ejército, sería el coronamiento de la grande obra de la educación nacional.

J. CASTAÑO

LA RAZON NO SE OPONE A LA FE

Esta cuestión presenta dos principales aspectos completamente distintos: práctico el primero y especulativo el segundo.

Desde el punto de vista práctico podemos asegurar que está ya casi resuelta en el terreno de los hechos la concordancia perfecta de la fé con la razón; y contra los hechos no valen argumentos, decían los antiguos, siendo un punto de doctrina comprobado, que las grandes cuestiones definitivamente resueltas, ó probablemente resueltas por la ciencia moderna, concuerdan perfectamente con los principios de la fé.

El relato bíblico de la creación sucesiva y ordenada de los seres se halla de acuerdo con las indicaciones de la Geo-

logía y Paleontología (estudio de los seres orgánicos en estado fósil); la unidad primitiva de lenguaje ó el origen común de los idiomas tiene notabilísimos y sabios defensores, y la unidad de la especie humana está ya admitida por la mayor parte de los naturalistas; de consiguiente, los que pretenden que el mundo de los seres organizados ha podido derivarse de la materia, están ya desprestigiados en el campo de la ciencia, después de los experimentos que han llevado á cabo los más distinguidos sabios y naturalistas contemporáneos, pudiendo afirmar otro tanto de diversos asuntos que la ciencia tiene resueltos, de conformidad indiscutible con la fé; de lo cual se infiere que no solamente no se hallan en pugna la fé y la ciencia positiva, sino que más bien marchan al unísono y de consuno, y presentan el más admirable consorcio.

Nadie más interesado en el cultivo y progreso de las ciencias que la Religión, que la fé, si cabe esta afirmación, por lo mismo que cada nuevo descubrimiento científico de verdad indiscutible, es un nuevo triunfo para la misma fé, en atención á la admirable confirmación que á las verdades de la fé suelen prestar las conquistas de la ciencia moderna, y por lo mismo siendo la ciencia la expresión más genuina de los trabajos de la razón humana, resulta que de hecho la razón y la fé nunca se contradicen.

Bajo el concepto especulativo se ha dicho repetidas veces, y otras tantas se ha comprobado, que dos *verdades ó puntos de doctrina no pueden*, aun perteneciendo á órdenes intelectuales distintos, *contradecirse mutuamente*; pues *la verdad nunca disiente de la verdad*. Por este motivo la razón, que no es otra cosa que la visión de la verdad en la esfera de las cosas naturales, no puede contradecir á la fé, que representa la verdad en el orden sobrenatural.

Por otra parte, el entendimiento humano, tanto en sus intuiciones como en

sus trabajos deductivos, es la facultad por medio de la cual el hombre entiende todas las cosas y asiente á las verdades de la fé, ya por creencia, ya también por tratarse de un proceso lógico por deducción.

Por esto San Pablo llama á la fé «obsequio razonable del hombre», ó en otros términos «asentimiento de la razón humana á las verdades reveladas». No pueden por tanto contradecirse la fé y la razón, ya que ésta es la que presta asentimiento á la fé, y es la encargada de su demostración científica.

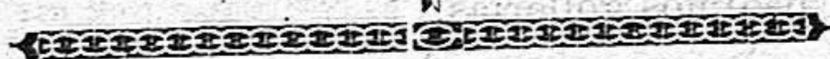
Barcelona, enero de 1898.

JOSÉ MARTORELL.

De *La Defensa del Magisterio*.



Sección Provincial



Hemos entrado ya en el mes de Febrero y es de creer que pronto se reunirá la Junta provincial de Instrucción pública. Será, pues, oportuno que nos dirijamos á ella para llamar su atención acerca de dos puntos que reclaman su intervención decidida.

Es el primero el retraso en el abono del completo de los haberes del 2.º trimestre. El Sr. Gobernador quiso que se cobrasen por Navidad los ingresos efectuados hasta entonces y muchos maestros percibieron alguna cantidad, aunque seguramente con más retraso del que S. S. deseara. Nosotros agradecemos tan buenos deseos y creimos que el cobro de los saldos no se haría esperar.

Nos hemos llevado chasco, porque ha transcurrido todo Enero y esta es la fecha en que aún no han ingresado los Ayuntamientos lo que falta para completar los sueldos del profesorado, material y alquileres.

En el n.º anterior dirigimos atento ruego al Sr. Gobernador Presidente de

la Junta para que les obligase á enviar las cantidades que adeudan, y no debe haberse hecho cosa alguna en tal sentido, cuando no ha mejorado absolutamente nada la situación.

No se trata de uno ó de dos, se trata de más de 25 pueblos que tienen descuidadas estas atenciones, y la Junta provincial está en el caso de volver sus ojos hacia esos 50 profesores que confían en su paternal protección, ya que no aleguen el soberano derecho que les asiste de ser pagados puntualmente.

Al Sr. Presidente de la Junta rogamos en particular que *quiera* hacer que se les pague, porque á esta cuestión le es perfectamente aplicable aquello de *querer es poder*.

Los haberes son de Octubre, Noviembre y Diciembre: póngause el Sr. Presidente y cada uno de los Vocales en el caso de los maestros y díganos después si pedimos gollerías.

*
* *

También hemos de insistir cerca de la Junta provincial para que se despache esta vez un recurso de nuestro apreciable compañero D. Esteban Forcadell, maestro de Alcudia, relativo á una exigencia de tres meses más de clase de adultos en el año escolar.

Este expediente hace tiempo que pudo resolverse por el Rectorado, al cual fué dirigido; pero se nos dice que falta para celo el informe de esta Junta provincial. Encarecemos la necesidad de que se cumplan los trámites con brevedad y se dé el referido informe, porque su retraso per-

judica al maestro recurrente y esto no está ni puede estar en el ánimo de la Junta. Nada menos tiene el recurso fecha 14 Febrero del pasado año; digásenos también si es hora ya de que sea atendido y despachado cuanto antes:

¿Qué hay de oposiciones?—Nada.

Nos permitimos indicar la conveniencia de que el Ilmo. Sr. Director del Instituto ó los Sres. Presidentes de los tribunales nombrados y no constituidos, se sirvan consultar oficial ú oficiosamente al Rectorado para salir de esta calma que no debe ser intencionada, pero que demuestra un descuido muy censurable.

Y si por este medio no se activa la celebración de las oposiciones, ya no vemos otro que el de reunirse los opositores y opositoras, y telegráficamente ó con instancia procurar por su cuenta que cese tan larga y perjudicial espera.

Publicamos íntegra la lista de aspirantes al concurso único de este Rectorado, por que en los últimos lugares figuran maestros de esta Provincia. Si alguno de ellos necesitase conocer más datos, no tenga reparo en pedirnoslos, pues los tenemos completos y con mucho gusto se los comunicaremos.

D. Antonio Portell González que vivía en la calle de Palacio n.º 40 se ha trasladado á Pollensa, calle de la Huerta n.º 21.

Como la marcha fué precipitada no tuvo tiempo para despedirse de sus amigos y conocidos á quienes de nuevo se ofrece.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Librería de Juan A. López

Quint 19—Imprenta 1 Palma

Se ha puesto en venta la cuarta edición de la

ARITMETICA DANÚS

notablemente corregida y aumentada por

Don Sebastian Tomás Ferrando

Tipo-lit. de Bartolomé Rotger